



REFERÈNCIA: Expedient contractació 20/2020

CONCEPCIÓ DE SERVEIS PER A LA GESTIÓ INTEGRAL D'ABASTAMENT D'AIGUA POTABLE, SANEJAMENT I DRENATGE DE LES ZONES URBANES DEL MUNICIPI DE LLUCMAJOR, EXCEPTE LES INSTAL·LACIONS D'ABASTAMENT D'AIGUA POTABLE DE LES URBANITZACIONS DE CALA PÍ, VALLGORNERA I ES PAS DE VALLGORNERA.

ASSUMPTE:

SOL·LICITUD DE DOCUMENTACIÓ CONTINGUDA EN L'EXPEDIENT DE REFERÈNCIA.

ENTITAT SOL·LICITANT: SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA,S.A.

En data 08/07/2022 l'entitat Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. amb CIF A08000234, ha presentat sol·licitud (núm. anotació 2022011944), pel qual sol·licita l'accés a l'expedient i se li doni vista i entrega de còpia de la documentació continguda en l'expedient de referència.

En data 12/07/2022 s'ha requerit a aquesta entitat per a la subsanació de la sol·licitud, requerint-li que especifiqui la documentació concreta a la que vol accedir.

En data 12/07/2022 s'ha requerit a la resta de licitadors del contracte referenciat el següent:

A les entitats

- ACCIONA AGUA SERVICIOS,S.L.
- SOCAMEX,S.A.U.
- UTE GLOBAL OMNIUM MEDIO AMBIENTE,S.L. , ANTONIO GOMILA,S.A.
- UTE SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE,S.A., VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS,S.A. Y ESTEL INGENIERÍA Y OBRAS,S.A. ,

vistes les declaracions de confidencialitat efectuades per aquestes i vist l'establert en l'article 133 de la Llei de contractes del sector públic (LCSP) i en la clàusula 13.6 del Plec de Clàusules Administratives Particulars del contracte (PCAP) que indiquin si de la part de l'oferta declarada com confidencial hi ha alguna de la que es pugui reconsiderar tal caràcter o bé es reafirma en la declaració de confidencialitat efectuada en el Sobre 1.

A l'entitat FCC AQUALIA,S.A.

vista la declaració de confidencialitat efectuada per aquesta i vist l'establert en l'article 133 de la LCSP i en la clàusula 13.6 del PCAP, que concreti quina part de la seva oferta és efectivament confidencial, ja que d'acord amb els preceptes esmentats i amb les resolucions d'organismes contractuals sobre la matèria, la declaració de confidencialitat no pot afectar a la totalitat de l'oferta.

A l'entitat UTE TÉCNICOS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS,S.A. (TEDAGUA), HIDROGESTIÓN,S.A. Y MELCHOR MASCARÓ,S.A.

vist que junt amb la documentació del sobre 1 no ha inclòs cap declaració relativa a la confidencialitat, si bé la resta de licitadors sí l'han efectuada, i els serveis depenents de l'òrgan de contractació tenen dubtes relatives a si hi ha documents que poden afectar als secrets comercials o tècnics de l'empresa, que concreti quina part de la seva oferta és confidencial, recordant-li que d'acord amb l'establert en l'article 133 de la LCSP i en la clàusula 13.6 del PCAP, la declaració de confidencialitat no pot afectar a la totalitat de l'oferta.

L'article 52.1 de la Llei 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) estableix:

“Artículo 52. Acceso al expediente. 1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley.”

L'article 133 de la LCSP estableix:

Artículo 133. Confidencialidad. 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

...”

La declaració de confidencialitat i el seu abast ha estat objecte de nombroses resolucions/acords d'organismes contractuals sobre la matèria, entre altres i d'interès en el present expedient de contractació:

- Acord 81/2015 del Tribunal Administratiu de Contractes Públics d'Aragó.
- Resolució 1/2016 del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals (TACRC).
- Resolució 85/2019 del Tribunal Administratiu de Recursos Contractuals de la Junta d'Andalusia.
- Resolució 558/2020 del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals (TACRC).
- Resolució 656/2020 del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals (TACRC).

- Acord 81/2015 del Tribunal Administratiu de Contractes Públics d'Aragó.

“ ...

TERCERO.- El único motivo de impugnación planteado por el recurrente es si es admisible la consideración como confidencial de parte de la propuesta técnica de ST, en concreto, su proyecto técnico y el listado de trabajadores, titulación académica y experiencia profesional de aquéllos, ante la petición de vista del expediente de las otras licitadoras.

Para la resolución del motivo de impugnación, este Tribunal debe recordar, como ya se señaló en nuestro Acuerdo 10/2015, de 20 de enero, que, como indica la Directiva 2014/24/UE, de contratación pública, es importante proteger adecuadamente la confidencialidad de las ofertas a fin de preservar los legítimos intereses empresariales (artículo 21). La Sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de febrero de 2008, Varec, ya declaró que el órgano que conozca de un recurso en materia de contratación deberá garantizar adecuadamente la confidencialidad de las propuestas de los licitadores y el secreto de dicha información. La justificación es la siguiente:

“El objetivo principal de las normas comunitarias en materia de contratos públicos comprende la apertura a la competencia no falseada en todos los Estados miembros (véase, en este sentido, la sentencia de 11 de enero de 2005, Stadt Halle y RPL Locha u, C26/03, Rec. p. 1-1, apartado 44).

Para alcanzar dicho objetivo, es necesario que las entidades adjudicadoras no divulguen información relativa a procedimientos de adjudicación de contratos públicos cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en un procedimiento de adjudicación en curso o en procedimientos de adjudicación ulteriores.

Además, tanto por su naturaleza como conforme al sistema de la normativa comunitaria en la materia, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos se basan en una relación de confianza entre las entidades adjudicadoras y los operadores económicos que participan en ellos. Éstos han de poder comunicar a tales entidades adjudicadoras cualquier información útil en el marco del procedimiento de adjudicación, sin miedo a que éstas comuniquen a terceros datos cuya divulgación pueda perjudicar a dichos operadores.

...

*Como advierte la Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 29 de enero de 2013, la materia de contratos públicos se fundamenta en una competencia no falseada. **«Y para alcanzar dicho objetivo, es necesario que las entidades adjudicadoras no divulguen información relativa a procedimientos de adjudicación de contratos públicos cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en un procedimiento de adjudicación en curso o en procedimientos de adjudicación ulteriores.***

El Informe 15/2012 afirma, respecto de la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad (artículo 140 TRLCSP) y el de transparencia de los procedimientos (artículo 1 TRLCSP) lo siguiente: “Esta concurrencia de derechos no siempre puede resolverse de manera pacífica: ni la confidencialidad puede comprender la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, ni la transparencia puede implicar el acceso incondicionado al expediente de contratación y a los documentos que contiene. En el conflicto entre el derecho de defensa de un licitador descartado, y el derecho de protección de los intereses comerciales del licitador adjudicatario, se ha de buscar el equilibrio adecuado, de forma que ninguno de ellos se vea perjudicado mas allá de lo necesario”.

En la coexistencia y equilibrio necesarios entre el derecho de confidencialidad y el principio de transparencia, se apoyan los Tribunales administrativos de contratos (entre otros, Acuerdo 8/2013, de este Tribunal) para concluir que la obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta que el propio artículo 140.1 TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151 .4 TRLCSP.

CUARTO.- ...

En cuanto al proyecto técnico, alega ST que éste es un activo que encaja en el concepto de secreto técnico, y que su divulgación puede perjudicar sus intereses comerciales legítimos, o afectar a la leal competencia que ha de regir las relaciones entre las empresas licitadoras.

En esta cuestión, afirma el precitado Informe 15/2012 lo siguiente: «De acuerdo con lo anterior, la extensión de la confidencialidad a toda la propuesta por un licitador es improcedente y, en caso de que se produzca, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales, siendo necesario que se justifique debidamente en el expediente. **A estos efectos, es evidente que los secretos técnicos o comerciales son la materia genuinamente confidencial**, por ejemplo propuestas de ejecución que contienen políticas empresariales que constituyen la estrategia original de la empresa y que no debe ser conocida por los competidores, porque constituiría una afectación a sus estudios propios, su formulación original de carácter técnico, de articulación de medios humanos o de introducción de patentes propias».

La jurisprudencia ha concretado el concepto de secretos técnicos o comerciales como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para: la fabricación o comercialización de productos; la prestación de servicios; y/o la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.

...
Los motivos por los que ST consideró confidencial su proyecto técnico, que se sintetizan en el antecedente de hecho octavo del presente Acuerdo, **permiten concluir a este Tribunal que su divulgación podía perjudicar sus intereses comerciales legítimos, o afectar a la leal competencia que ha de regir las relaciones entre las empresas licitadoras.**

... “

- Resolución 1/2016 del TACRC:

“ ...

«Debe tenerse en cuenta que la **materia genuinamente confidencial son los secretos técnicos o comerciales, por ejemplo propuestas de ejecución que contienen políticas empresariales que constituyen la estrategia original de la empresa y que no debe ser conocida por los competidores, porque constituiría una afectación a sus estudios propios, su formulación original de carácter técnico, de articulación de medios humanos o de introducción de patentes propias (en este sentido, JCCA de Aragón, Informe 15/2012, de 19 de septiembre).**

...” .

- Resolución 85/2019 del TARC de la Junta d'Andalusia.

“ ...

QUINTO.

...

En el supuesto analizado, consta en el expediente (acta de la vista celebrada el 5 de noviembre de 2018 en las dependencias del órgano de contratación) que el acceso a la oferta se produjo, si **bien se denegó respecto al primer apartado denominado “Plan General de Organización del Servicio”** (páginas 11 a 58) de la oferta técnica de ..., al que sí ha accedido este Tribunal tras la remisión del expediente por el órgano de contratación.

Ya se han expuesto en este fundamento las razones invocadas por el órgano de contratación para motivar la confidencialidad de este apartado de la proposición adjudicataria, razones que reitera --- en sus alegaciones al recurso y que **este Tribunal estima suficientes** tras el examen de dicho apartado de la oferta, **toda vez que el mismo incorpora la metodología**

de la empresa para la prestación del servicio, la organización de recursos humanos asignados al contrato y su esquema de relaciones, así como la capacidad de respuesta, exponiendo la estrategia de organización Así pues, debe reconocerse que toda esta información contenida en el apartado 1 se refiere al “Know how” de la adjudicataria, concebido el término como el conjunto de capacidades y habilidades desarrolladas por una organización empresarial tras la práctica prolongada de una tarea específica. Debe, pues, estimarse adecuada la confidencialidad de ese acervo de conocimiento y experiencia empresarial, razón por la que ha de considerarse correcta la denegación por parte del órgano de contratación del acceso de la recurrente al apartado 1 de la oferta adjudicataria.

... “

- Resolució 558/2020 del TACRC

“ ...

Séptimo.

...

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado,

...

Ahora bien, no corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, per para ello debe, en todo caso, requerir al interesado qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica.

... ”

- Resolució 656/2020 del TACRC

“ ...

Noveno.

...

En este sentido, cabe recordar que la jurisprudencia ha concretado el concepto de secretos técnicos o comerciales como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación. La confidencialidad deriva de la posibilidad de que se perjudiquen intereses legítimos o a la competencia leal entre empresas, ...

...

En el presente caso se ha considerado confidencial la documentación relativa a la justificación de la oferta económica, ...

Asimismo, no hay duda tampoco de que dicha información es reservada al ser desconocida por terceros, y representa un valor estratégico, con afección al mercado, para la empresa adjudicataria.

... ”

Vistes les declaracions de confidencialitat efectuades per les entitats licitadores en el sobre 1 (documentació general), vistes les respostes en relació al requeriment efectuat en data 12/07/2022, i una vegada analitzada amb detall la documentació que integra les ofertes dels licitadors, d'acord amb allò previst a l'article 133 LCSP i en virtut dels pronunciaments doctrinals exposats, els que subscriuen informen el següent:

En el cas que ens ocupa, la documentació declarada com confidencial pels licitadors conté informació que pot afectar la competència lleial entre empreses, per representar un valor estratègic pels avantatges competitius front a la resta d'empreses licitadores. Així mateix conté secrets tècnics o comercials, coneixements i metodologies (Know-how), aspectes tècnics i econòmics propis, sistemes d'organització administrativa o financera, així com compromisos amb empreses externes. La no confidencialitat d'aquesta informació d'una empresa la situaria en una posició més desfavorable en el mercat front a la competència. És a dir, es considera que donar accés a aquests documents podria afectar a la competència en el mercat entre les diverses empreses, atès que pot suposar un avantatge competitiva conèixer determinats aspectes de l'oferta de les altres licitadores.

Així mateix, la informació designada pels licitadors com confidencial es considera emparada com tal en les resolucions dels diferents organismes contractuals esmentades i, per tant, no hauria de ser objecte de divulgació ja que podria causar un perjudici als drets i interessos legítims dels licitadors.

Finalment, pel que fa a l'Informe complementari que desenvolupa l'Informe Tècnic de data 09.05.2022, relatiu als criteris avaluable mitjançant fórmula, també conté dades confidencials, declarades així pels licitadors i confirmades amb aquest caràcter per aquests SSTT Municipals, per la qual cosa, com es va indicar a l'acte públic d'obertura d'ofertes, es troba disponible per a aquelles entitats licitadores que vulguin consultar la part d'aquest informe relativa a la seva oferta. Aquesta circumstància també es va reflectir a l'acta de la mesa de contractació i al Decret d'adjudicació.

D'acord amb l'anterior, es considera que es pot donar accés a l'expedient de contractació a l'entitat Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A, amb l'excepció del que es relaciona seguidament per considerar-se CONFIDENCIAL:

- Informe complementari que desenvolupa l'Informe Tècnic de data 09.05.2022, excepte la part de l'Informe que es refereix a la valoració de l'oferta de l'entitat sol·licitant.

- Oferta de ACCIONA AGUA SERVICIOS,S.L.

SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

5 Estudio económico

SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

1. RESUMEN EJECUTIVO

2.1 Medios personales

2.2 Medios materiales y técnicos

2.7 Plan de innovación y herramientas de gestión

2.10 Plan de Gestión Comercial de abonados, de calidad del Servicio

2.11 Plan para situaciones de urgencia y emergencia

3.2 Plan formación

4 Criterios ambientales

- 4.1 Reducción del consumo de energía
- 4.2 Medidas de ahorro en el consumo de agua tanto para el consumo doméstico como para el riego de parques y jardines
- 4.3 Mejora en la gestión de residuos y /o reducción en la generación
- 4.4 Reducción de las emisiones atmosféricas
- 5 Avance del Plan Director del Servicio
- 5.1 Diagnóstico de las infraestructuras del servicio
- 5.2 Funcionamiento hidráulico del sistema
- 5.3 Criterios de renovación de redes
- 5.4 Plan inicial de obras sobre el sistema de abastecimiento
- 5.5 Smart city

–Oferta de SOCAMEX,S.A.U.

SOBRE Nº 2:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y COSTES

SOBRE Nº 3:

RESUMEN EJECUTIVO

TOMO I: COMPLETO

TOMO II

- 1.1. MANUAL DEL PLAN DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 1.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: MEDIOS HUMANOS
- 1.4. ESTRATEGIA DE EXPLOTACIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO
- 1.5. PLAN DE CONTINGENCIA Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN FRENTE A AVERÍAS TÍPICAS
- 1.7. PLAN DE MANTENIMIENTO
- 1.8. SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ABASTECIMIENTO
- 1.9. INDICADORES DE GESTIÓN
- 2.1. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 2.2. DEFINICIÓN DE LOS MUESTREOS
- 3. PLAN DE MEJORA DEL BALANCE HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
- 4. PLAN DE SUSTITUCIÓN, GESTIÓN Y LECTURA DE CONTADORES
- 5.2. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO
- 5.3. LIMPIEZA E INSPECCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO
- 5.4. APLICACIONES DE MOVILIDAD
- 5.6. PLANIFICACIÓN ESPECIAL EN EVENTOS Y FESTIVIDADES
- 5.7. MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS EBAR
- 5.8. CONTROL DE DESBORDAMIENTOS Y ALIVIOS
- 5.9. REPARACIÓN DE ROTURAS Y RENOVACIÓN DE ELEMENTOS DE ALCANTARILLADO
- 5.10. ALMACÉN DE SUMINISTROS Y STOCKS
- 5.11. MONITORIZACIÓN SARS-CoV-2 EN LAS AGUAS RESIDUALES
- 8. PLAN DE GESTIÓN COMERCIAL
- 9. PLAN DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
- 11. PLAN DE INNOVACIÓN Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN
- 12.2. PLAN DE EMERGENCIAS
- 12.3. PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA
- 12.4. PLAN SANITARIO DEL AGUA

TOMO III:

- 1. REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA

- 2. MEDIDAS DE AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA TANTO PARA EL CONSUMO DOMÉSTICO COMO PARA EL RIEGO DE PARQUES Y JARDINES
- 3.2. GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL SERVICIO
- 3.5. REDUCCIÓN DE LA PRESENCIA DE TOALLITAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO
- 3.6. GESTIÓN RESIDUOS FIBROCEMENTO
- 4. REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS (GASES CONTAMINANTES, LUMÍNICAS, RUIDO, ETC

TOMO IV:

- 1.1. RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO
 - 1.2. EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA
 - 1.3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO
 - 1.4. PLAN DE CONTINGENCIA COVID 19
 - 1.5. MEDIDAS ESPECÍFICAS. IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL
 - 2.1. DEPENDENCIAS E INSTALACIONES FIJAS
 - 2.2. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
 - 2.3. EQUIPOS TÉCNICOS Y HERRAMIENTAS
 - 2.6. MEDIOS DE APOYO
 - 3. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO
- TOMO V: COMPLETO

– **Oferta de UTE GLOBAL OMNIUM MEDIO AMBIENTE,S.L. , ANTONIO GOMILA,S.A.**

SOBRE B.

- 1.1. Descripción y diagnóstico de las infraestructuras
- 1.2. Funcionamiento hidráulico del sistema
- 1.3. Criterios de renovación de redes e infraestructuras
- 2.6. Plan de mejora del balance hidráulico del sistema
- 2.9. Plan de control de vertidos
- 2.15. Plan de innovación y herramientas de gestión

SOBRE C. Estudio económico y financiero sin mejoras propuestas

SOBRE C. Estudio económico y financiero incluyendo mejoras propuestas

RESUMEN EJECUTIVO

-Oferta de UTE SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE,S.A., VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS,S.A. Y ESTEL INGENIERÍA Y OBRAS,S.A. ,

Documentos del sobre 3

A. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

- B.1 Plan de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable
 - B.2 Plan de control de la calidad del agua suministrada
 - B.3 Plan de mejora del balance hidráulico del sistema de agua potable
 - B.5 Plan de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de saneamiento
 - B.6 Plan de control de vertidos
 - B.8 Plan de gestión comercial
 - B.9 Plan de información y sensibilización
 - B.11 Plan de innovación y herramientas de gestión
 - B.12 Estructura de apoyo y avance del Plan de emergencias del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento
 - C.1 Reducción del consumo de energía
 - C.2 Medidas de ahorro en el consumo de agua
 - C.3 Mejora en la gestión de residuos y/o reducción en la generación
 - C.4 Reducción de las emisiones atmosféricas
 - D.3 Criterios de renovación de redes y de infraestructuras del servicio
 - D.4 Plan de inversiones
 - D.5 Smart city
- 0. RESUMEN EJECUTIVO**

Documentos del sobre 2

- Estudio económico

-Oferta de UTE TÉCNICOS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS,S.A. (TEDAGUA), HIDROGESTIÓN,S.A. Y MELCHOR MASCARÓ,S.A.

SOBRE 2. Estudio económico del servicio 1 y 2.

-Oferta de FCC AQUALIA,S.A.

Sobre nº 2.

Justificación de los datos incorporados en los estudios económicos y financieros de la oferta.

Sobre nº 3.

0. Documento resumen ejecutivo.

- A.1. Descripción y organización de los medios humanos del servicio.*
- A.2. Descripción de los medios materiales y técnicos del servicio.*
- A.3. Descripción del plan de control de las aguas.*
- A.4. Plan de explotación, conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones del Servicio de agua potable y del saneamiento y drenaje.*
- A.5. Plan de mejora del balance hidráulico del sistema de agua potable.*
- A.6. Plan de sustitución, gestión y lectura de contadores.*
- A.7. Plan de innovación y herramientas de gestión.*
- A.8. Plan de control de vertidos.*
- A.10. Plan de gestión comercial de abonados, de calidad del servicio.*
- A.11. Plan de información y sensibilización.*
- A.12. Plan de calidad de los servicios, gestión de la calidad, riesgos laborales y gestión ambiental.*
- A.13. Plan para situaciones de urgencia y emergencia.*
- B. Proyecto de organización y gestión.*
- C. Plan de gestión medioambiental.*
- D. Avance del plan director.*

Llucmajor, a data de signatura digital.

Serveis Tècnics

Serveis econòmics